

SUBSECRETARÍA

24 de abril de 2015

Estimados colegas:

Les escribo para recordarles que todos los distritos escolares y las instituciones de estudios superiores que reciben asistencia financiera federal deben designar al menos un empleado para coordinar el cumplimiento con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX), que prohíbe la discriminación por motivos de sexo en los programas y actividades de educación.<sup>1</sup> A tales empleados designados se les llama generalmente “coordinadores de Título IX”.

El coordinador de Título IX es esencial para garantizar que todas las personas afectadas por los servicios docentes de la institución, incluidos los estudiantes, sus padres o tutores, empleados y solicitantes de admisión y empleo, conozcan sus derechos de Título IX y que la institución y sus funcionarios cumplan con las obligaciones legales del Título IX. Para ser eficaz, un coordinador de Título IX debe tener todo el apoyo de su institución. Por lo tanto, es fundamental que todas las instituciones ofrezcan al coordinador de Título IX la autoridad competente y el apoyo necesario para que puedan llevar a cabo sus funciones y usar su pericia para que la institución pueda cumplir con el Título IX.

La Oficina para Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE.UU. aplica el Título IX a las instituciones que reciben fondos del Departamento (beneficiarios).<sup>2</sup> Al aplicar la ley, la OCR ha notado que algunas de las violaciones más serias y perjudiciales del Título IX ocurren cuando un beneficiario no designa un coordinador de Título IX o cuando un coordinador de Título IX no ha sido debidamente capacitado o recibido el nivel apropiado de autoridad para supervisar el cumplimiento con el Título IX en la institución. Por lo contrario, la OCR ha determinado que un coordinador de Título IX capacitado a menudo ayuda al beneficiario a proporcionar igualdad de oportunidades educativas a todos los estudiantes.

La OCR anteriormente publicó documentos de orientación que detallan las responsabilidades de un coordinador de Título IX, y tales documentos siguen vigentes. Esta carta incorpora esa guía existente sobre los coordinadores de Título IX y ofrece aclaraciones y recomendaciones adicionales, según corresponda. Esta carta describe los factores que un beneficiario debe considerar al designar su coordinador de Título IX, y describe las responsabilidades y la autoridad que un coordinador de Título IX debe tener. Esta carta también recuerda a los beneficiarios sobre la importancia de apoyar a los coordinadores de Título IX, y de garantizar que éstos sean visibles en la escuela y tengan la formación adecuada.

---

<sup>1</sup> 34 C.F.R. §106.8(a). Aunque el Título IX se aplica a todo beneficiario que ofrece programas y actividades educativas, esta carta se centra en los coordinadores de Título IX designados por los distritos escolares locales, las escuelas, y las instituciones de educación superior.

<sup>2</sup> 20 U.S.C. §§1681–1688. El Departamento de Justicia comparte con la OCR la aplicación del Título IX.

También se adjunta una carta dirigida a los coordinadores del Título IX que proporciona más información sobre sus responsabilidades y una guía de recursos de Título IX. La guía de recursos incluye un resumen del Título IX, una discusión sobre los requisitos administrativos de la ley, temas relacionados, y un listado de recursos federales. Cada tema discutido incluye recomendaciones sobre las mejores prácticas para que el coordinador del Título IX pueda ayudar a su institución a cumplir con la ley. La guía de recursos también explica la obligación de la institución a informar al Departamento datos que podrían ser relevantes al Título IX. La carta a los coordinadores de Título IX y la guía de recursos que incluimos pueden ser útiles para que usted entienda las obligaciones de Título IX que tiene la institución.

### **La designación del coordinador de Título IX**

El Título IX prohíbe que las instituciones educativas que reciben asistencia financiera federal discriminen por motivo de sexo. Según el Título IX el Departamento de Educación tiene autoridad para dictar los reglamentos que aplican el Título IX.<sup>3</sup> Estas regulaciones requieren que el beneficiario asigne al menos un empleado para coordinar el cumplimiento del Título IX y las regulaciones del Departamento.<sup>4</sup> Este puesto no se puede dejar vacante y todo beneficiario debe tener en todo momento al menos un coordinador de Título IX.

Al decidir quién será el superior escolar del coordinador de Título IX y qué otras funciones (si las hay) esa persona debe realizar, se sugiere considerar lo siguiente:<sup>5</sup>

#### **A. Independencia**

El coordinador de Título IX debe ser independiente para evitar cualquier posible conflicto de interés y el supervisor del coordinador de Título IX debe ser un alto cargo del beneficiario, tal como el superintendente del distrito o el presidente de la institución. Conceder al coordinador del Título IX esta independencia también asegura que los altos funcionarios de la escuela estén plenamente informados de cualquier problema de Título IX que surja, y que el coordinador de Título IX tenga la autoridad correspondiente, tanto formal como informal, para coordinar eficazmente el cumplimiento del beneficiario con el Título IX. El Título IX no excluye a ningún empleado de servir como coordinador de Título IX. Sin embargo, al designar un coordinador de Título IX, el beneficiario debe evitar la designación de un empleado con otras responsabilidades que puede crear un conflicto de intereses. Por ejemplo, la designación de un miembro de la junta disciplinaria, el abogado escolar principal, decano, superintendente, director escolar, o director de atletismo como coordinador de Título IX pudiese generar un conflicto de intereses.

#### **B. Coordinador de Título IX a tiempo completo**

La designación de un coordinador de Título IX a tiempo completo minimizará el riesgo de un conflicto de intereses y en muchos casos garantizará que el coordinador tendrá suficiente tiempo

---

<sup>3</sup> Los reglamentos de Título IX del Departamento, 34 C.F.R. Parte 106, están disponibles en <http://www.ed.gov/policy/rights/reg/ocr/edlite-34cfr106.html>.

<sup>4</sup> 34 C.F.R. §106.8(a).

<sup>5</sup> Muchos de los principios de este documento también aplican en general a los empleados designados para coordinar el cumplimiento de otras leyes de derechos civiles aplicadas por la OCR a las instituciones educativas, como la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. §794; 34 C.F.R. §104.7 (a), y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, 42 USC §§12131-12134; 28 C.F.R. §35.107 (a).

para realizar todas las responsabilidades del puesto. Si un beneficiario designa a un empleado para aplicar el Título IX y las leyes relacionadas en la institución, es fundamental que el empleado tenga la habilidad, formación, autoridad, y el tiempo necesario para hacer frente a todas las quejas generadas en la institución, incluido aquellas que envuelven cuestiones de Título IX.

### **C. Coordinadores múltiples**

Aunque no lo requiere el Título IX, podría ser buena práctica que algunos beneficiarios, tal como los distritos escolares y las instituciones más grandes, designen varios coordinadores de Título IX. Por ejemplo, algunos beneficiarios han determinado que asignar un coordinador de Título IX para cada edificio, escuela o campus ofrece a los estudiantes y al personal mayor cercanía al coordinador de Título IX. Esta familiaridad puede promover una formación más eficaz de la comunidad escolar sobre sus derechos y obligaciones de Título IX, y mejorar la presentación de informes de incidentes de Título IX. Un beneficiario con varios coordinadores de Título IX debería designar un coordinador principal como supervisor de última instancia. El beneficiario debe alentar a todos sus coordinadores de Título IX a colaborar para garantizar que todas sus políticas de Título IX sean consistentes.

### **Las responsabilidades y autoridad de un coordinador de Título IX**

La principal responsabilidad del coordinador de Título IX es coordinar el cumplimiento del beneficiario con el Título IX, incluidos los procedimientos de queja para resolver las quejas de Título IX. Por lo tanto, el coordinador de Título IX debe tener la autoridad necesaria para cumplir con esa misión. El beneficiario deberá informar al coordinador de Título IX sobre todos los informes y denuncias que plantean cuestiones de Título IX, aun cuando la demanda haya sido presentada inicialmente con otro individuo u oficina, o si la investigación es realizada por otra persona u oficina. El coordinador de Título IX tiene la responsabilidad de coordinar la respuesta del beneficiario a las quejas que involucran posible discriminación por sexo. Esta responsabilidad incluye dar seguimiento de los resultados, identificar y abordar cualquier tendencia, y la evaluación de los efectos sobre el ambiente de la escuela. Esta coordinación puede ayudar al beneficiario a evitar infracciones de Título IX, en particular el acoso sexual y la violencia, y a que no se repitan o conviertan en problemas sistémicos que afectan a la comunidad escolar en general. El Título IX no especifica quién debe determinar el resultado de las quejas o las acciones que la escuela debe tomar en respuesta a esas denuncias. El coordinador de Título IX podría, pero sin obligación, desempeñar ese papel, siempre que no hayan conflictos de interés.

El coordinador de Título IX debe tener conocimiento de las políticas y procedimientos del beneficiario sobre la discriminación sexual y debe estar involucrado en la redacción y revisión de dichas políticas y procedimientos para asegurar que cumplen con los requisitos del Título IX. El coordinador de Título IX también deberá coordinar la recogida y el análisis de la información obtenida de una encuesta anual sobre este tema, si la escuela lleva a cabo tal encuesta, como lo recomienda la OCR. Además, un beneficiario debe dar a los coordinadores de Título IX acceso a la información sobre la participación de los estudiantes en determinadas materias, en el atletismo, aplicación de la disciplina escolar, y los incidentes de acoso por motivos de sexo. Dar a los coordinadores de Título IX la autoridad competente les permitirá identificar y abordar los problemas relacionados con la discriminación de sexo que puedan surgir.

El Título IX establece que es ilegal tomar represalias contra las personas, incluidos los coordinadores de Título IX, que presentan una queja de Título IX o que participan en una investigación, audiencia o proceso de Título IX, o que abogan por los derechos Título IX de otros.<sup>6</sup> La amplia disposición contra la represalia del Título IX protege a los coordinadores de Título IX de la discriminación, intimidación, amenazas y coacción con el propósito de interferir con el desempeño de sus responsabilidades de trabajo. Un beneficiario, por lo tanto, no debe interferir con la participación del coordinador de Título IX en las investigaciones de quejas y seguimiento de los esfuerzos para que el beneficiario cumpla y lleve a cabo sus responsabilidades de Título IX. Más bien, un beneficiario debe alentar y ayudar a su coordinador de Título IX a cumplir con el Título IX y promover la equidad de género en la educación.

### **Apoyo a los coordinadores de Título IX**

Los coordinadores de Título IX deben tener todo el apoyo de sus instituciones para que puedan coordinar eficazmente el cumplimiento del beneficiario con el Título IX. Este apoyo incluye darle visibilidad al coordinador de Título IX en la escuela y garantizar que el coordinador de Título IX esté familiarizado con el Título IX y las políticas y procedimientos del beneficiario. Debido a que las instituciones educativas varían de tamaño y nivel de estudios, hay varias maneras en que los beneficiarios pueden garantizar que sus coordinadores Título IX sean visibles en toda la escuela y tengan el conocimiento y la formación necesaria.

#### **A. Visibilidad de los coordinadores de Título IX**

Según las regulaciones de Título IX del Departamento, un beneficiario está obligado a darle visibilidad al coordinador de Título IX en la escuela. El beneficiario debe colocar un aviso de no discriminación diciendo que no se discrimina por razón de sexo y que las cuestiones de Título IX se deben referir al coordinador de Título IX del beneficiario o la OCR. La notificación se debe incluir en todos los boletines, anuncios, publicaciones, catálogos, planillas de admisión, o materiales de reclutamiento distribuidos a la comunidad escolar, incluidos todos los solicitantes de ingreso y empleo, a los estudiantes y padres o tutores de los estudiantes de primaria y secundaria, empleados, personas y entidades que remiten a los solicitantes de admisión y empleo, y todos los sindicatos u organizaciones profesionales que tengan contratos de negociación colectiva o profesional con el beneficiario.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> 34 C.F.R. §106.71 (incorpora por referencia a 34 C.F.R. §100.7(e)).

<sup>7</sup> 34 C.F.R. § 106.9.

Además, el beneficiario siempre debe notificar a los estudiantes y empleados el nombre, dirección de la oficina, número de teléfono y dirección de correo electrónico del coordinador de Título IX, incluso en su anuncio de no discriminación.<sup>8</sup> Debido a que puede resultar excesivamente gravoso para un beneficiario imprimir en sus publicaciones el nombre del coordinador de Título IX y su información individual cada vez que una persona deja el puesto de coordinador de Título IX, un beneficiario puede identificar a su coordinador sólo con el título del puesto en tales publicaciones y dar la dirección general de correo electrónico de la oficina del coordinador de Título IX, por ejemplo TítuloIXCoordinador@escuela.edu, siempre que el correo electrónico se remita inmediatamente al coordinador actual de Título IX. Sin embargo, el sitio web del beneficiario siempre debe incluir la información completa y actualizada sobre el coordinador de Título IX.

Los beneficiarios con más de un coordinador de Título IX deben informar a estudiantes y empleados en su anuncio de no discriminación sobre cómo contactar al coordinador principal de Título IX, y también la información de contacto de los demás coordinadores de Título IX. Los beneficiarios deben incluir cualquier información adicional que pueda ayudar a los estudiantes y empleados a identificar cuál coordinador de Título IX deben contactar, tal como la competencia de cada coordinador de Título IX (por ejemplo, si sirven a una escuela primaria en particular o sector del campus universitario) o su área de especialización (por ejemplo, la equidad de género en los programas académicos o atletismo, acoso, o quejas de los empleados).

La información de contacto del coordinador de Título IX debe ser ampliamente distribuida y fácil de encontrar en la página web del beneficiario y en sus otras publicaciones.<sup>9</sup> Al dar a conocer las funciones y responsabilidades del coordinador de Título IX, el beneficiario demuestra a la comunidad escolar su compromiso de cumplir con el Título IX y su apoyo a la labor del coordinador de Título IX.

Apoyar al coordinador de Título IX a mantener su cargo fuerte y visible ayuda a que los miembros de la comunidad escolar sepan y confíen que pueden ir al coordinador de Título IX para obtener asistencia. La OCR pide a los beneficiarios que mantengan una página en el sitio web de su institución con el nombre y el contacto de su coordinador de Título IX, las políticas de Título IX, procedimientos de queja, y otros recursos relacionados con el cumplimiento del Título IX y la equidad de género. Un enlace a esta página se debe mostrar de forma destacada en la página web principal del beneficiario.

Para complementar las obligaciones de notificación del beneficiario, el Departamento recopila y publica información de las instituciones educativas sobre los empleados que designan como coordinadores de Título IX. La Recopilación de Datos sobre los Derechos Civiles de la OCR (CRDC) recoge la información de los distritos escolares públicos de la nación y las escuelas primarias y secundarias, incluido si tienen coordinadores de derechos civiles para atender la discriminación por motivos de sexo, raza o discapacidad, y información de contacto de los coordinadores.<sup>10</sup> La Oficina de Educación Postsecundaria del Departamento recopila información sobre los coordinadores de Título IX de las instituciones de educación superior en

---

<sup>8</sup> 34 C.F.R. § 106.8(a).

<sup>9</sup> 34 C.F.R. §106.9.

<sup>10</sup> La OCR comenzó a recopilar esta información mediante la CRDC para el año escolar 2013-2014. Hay más información sobre CRDC en <http://www.ed.gov/ocr/data.html>.

los informes exigidos por la ley *Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act* y la *Higher Education Opportunity Act*.<sup>11</sup>

## **B. Capacitación de los coordinadores de Título IX**

Los beneficiarios deben asegurarse de que sus coordinadores de Título IX estén debidamente capacitados y posean un conocimiento amplio en todas las áreas sobre las que tienen responsabilidad con fin de cumplir eficazmente esas responsabilidades, incluido las políticas y procedimientos sobre la discriminación sexual y todas las quejas que plantean cuestiones de Título IX en la institución. La guía de recursos que acompaña esta carta describe algunos de los temas claves cubiertos por el Título IX y dirige a recursos federales relacionados con estos temas. Además, los coordinadores deben estar bien informados sobre otras leyes federales y estatales, regulaciones y políticas que traslapan con el Título IX.<sup>12</sup> En la mayoría de los casos, el beneficiario tendrá que capacitar a un empleado para actuar como coordinador de Título IX. La capacitación debe explicar las diferentes facetas del Título IX, incluidas las disposiciones reglamentarias, las orientaciones de la OCR, y las políticas y procedimientos de queja de Título IX del beneficiario. Ya que estas leyes, reglamentos y orientaciones de la OCR se pueden actualizar, y las políticas y procedimientos de los beneficiarios se pueden revisar, la mejor manera de asegurar que el coordinador de Título IX tenga el conocimiento más actual de las leyes, reglamentos y políticas federales y estatales relativas al Título IX y la equidad de género, es que el beneficiario proporcione capacitación continua según sea necesario al coordinador del Título IX, así como a todos los empleados cuyas responsabilidades pueden estar relacionadas a las obligaciones de Título IX del beneficiario. Las oficinas regionales de la OCR pueden proporcionar asistencia técnica y pueden existir oportunidades de formación en los Centros Asistenciales de Equidad, organismos educativos estatales, organizaciones privadas, grupos de apoyo, e instituciones de educación postsecundaria. Un coordinador de Título IX también puede solicitar la ayuda y guía de un coordinador de Título IX más experimentado, y colaborar con otros coordinadores de Título IX en su región (o que sirven a instituciones similares) para compartir información, conocimiento y experiencia.

En raras circunstancias, la formación y la experiencia previa de un empleado pueden proporcionar suficiente conocimiento para actuar como coordinador de Título IX del beneficiario. Por ejemplo, la combinación de previa capacitación adecuada y experiencia en investigar denuncias por discriminación sexual, junto con formación en la normativa vigente del Título IX, orientación de la OCR, y las políticas y procedimientos de queja del beneficiario, pueden ser suficiente preparación para que tal empleado pueda realizar con eficacia las responsabilidades del coordinador de Título IX.

---

<sup>11</sup> El Departamento comenzará a recopilar esta información en el año 2015. Hay más información sobre la recopilación de datos de la Ley Clery en <http://www.ed.gov/admins/lead/safety/campus.html>.

<sup>12</sup> Véase, por ejemplo, la Ley de Derechos Educativos y Privacidad, 20 USC §1232g, y su normativa de aplicación, 34 CFR Parte 99; y la Ley Clery, 20 U.S.C. §1092(f), y su normativa de aplicación, 34 CFR Parte 668. Los presentes documentos sólo abordan el cumplimiento de una entidad con el Título IX y no abordan sus obligaciones en virtud de otras leyes federales, como la Ley Clery.



### **Conclusión**

Los coordinadores de Título IX son un recurso indispensable para los beneficiarios y estudiantes en todos los niveles educativos. La OCR promete ayudar a los beneficiarios y los coordinadores de Título IX para que entiendan y cumplan con sus obligaciones legales de Título IX. Si necesita asistencia técnica, póngase en contacto con la oficina regional de la OCR que sirve a su estado o territorio visitando <http://wdcrobcolp01.ed.gov/CFAPPS/OCR/contactus.cfm> o llamando al Equipo de Servicio al Cliente de la OCR al 1-800-421-3481; TDD 1-800-877-8339.

Gracias por apoyar a los coordinadores de Título IX y así asegurar que todos los estudiantes tengan igualdad de acceso a las oportunidades educativas, independiente de sexo. Espero poder seguir colaborando con los beneficiarios de todo el país para ayudar a garantizar que todos los beneficiarios tengan al menos un coordinador de Título IX capacitado y con la autoridad y los apoyos necesarios para prevenir y combatir la discriminación sexual en las escuelas de nuestra nación.

Atentamente,

/f/

Catherine E. Lhamon  
Subsecretaria para Derechos Civiles